



**AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL A LA GESTION DEL  
RECURSO HIDRICO**

**MUNICIPIO DE ARMENIA**

**INFORME FINAL**

**VIGENCIA 2008**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA  
AGOSTO DE 2009**

---

Informe Final – Auditoría Especial al Recurso Hídrico Municipio de Armenia, Vigencia 2008.  
(Planeación Municipal)



**AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL A LA GESTION DEL RECURSO HIDRICO  
MUNICIPIO DE ARMENIA**

**CONTRALOR MUNICIPAL**

**RODRIGO OSORIO BELALCAZAR**

**DIRECTORA VIGILANCIA FISCAL  
Y CONTROL DE RESULTADOS**

**BEATRIZ HURTADO GIRALDO**

**RESPONSABLE DE LA ENTIDAD**

**ANA MARIA ARANGO ALVAREZ  
Alcaldesa**

**EQUIPO AUDITOR:**

**ELIZABETH GARCIA VALENCIA  
Profesional Universitaria Líder  
GLORIA ALVAREZ LOAIZA  
Profesional Especializada**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA  
AGOSTO DE 2009**

---

Informe Final – Auditoría Especial al Recurso Hídrico Municipio de Armenia, Vigencia 2008.  
(Planeación Municipal)



## TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCION	4
2	CARTA DE CONCLUSIONES	5
3	INFORME FINAL CONSOLIDADO	7
4	EVALUACION DE LOS HALLAZGOS	23



## **1. INTRODUCCIÓN**

La Contraloría Municipal de Armenia, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993, Ley 99 de 1993, Decreto 1729 de 2002, Resolución N° 1096 de 2000, Acuerdo 032 de diciembre de 1996, el Audite 3.0, Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República, la Resolución 004 del 16 de Enero por medio del cual se adopta el Plan General de Auditoría (PGA) para la vigencia 2008, expedida por la Contraloría Municipal de Armenia, practicó Auditoría Modalidad Especial a la Gestión Integral del Recurso Hídrico, en el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Armenia, vigencia 2008, de manera articulada con la Contraloría General de la República.

En desarrollo del proceso Auditor se evaluó la Gestión Misional en el Manejo, conservación y protección del Recurso Hídrico, en el cumplimiento de los programas y proyectos encaminados a la protección, conservación y mantenimiento de las cuencas y microcuencas hídricas del Municipio de Armenia, seguimiento a los proyectos ejecutados por concepto de inversión en el recurso hídrico, seguimiento en el cumplimiento de compra de predios de acuerdo al artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

Se espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la entidad, buscando con ello una eficiente administración de los recursos públicos puestos a su disposición para generar bienestar común a los habitantes de Armenia.



## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora  
**ANA MARIA ARNGO ALVARES**  
Alcaldesa  
**Municipio de Armenia**

La Contraloría Municipal de Armenia, en uso de sus facultades otorgadas en el artículo 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial a la Gestión Integral del Recurso Hídrico en el Departamento Administrativo de Planeación, del Municipio de Armenia, vigencia 2008.

### 3.1 ALCANCE DE LA AUDITORIA

El presente informe obtuvo el siguiente alcance de acuerdo con las siguientes líneas de Auditoria.

En la evaluación a la compra de predios el Municipio de Armenia realizó una inversión de \$1.004.000.000, y en la actualidad cuenta con recursos para la adquisición de más predios direccionados a la protección de la cuenca hídrica.

En la evaluación que se le efectuó al total del recurso que deben tener en reserva desde el año 2004 hasta el año 2008, no se encontró registrado en una cuenta bancaria los recursos, de acuerdo a los datos estadísticos suministrados por el Departamento de Hacienda.

Con el objetivo de evaluar la gestión en la contratación, se analizó y verificó que



*Contraloría Municipal de Armenia*

esta se ajustará a las normas que rige la contratación pública y que fueran acordes con la naturaleza jurídica de la entidad.

Durante el trabajo auditor no se presentó ninguna limitación que afectara el alcance de la presente auditoría.

### 3.2 RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente Auditoría se establecieron tres (3) hallazgos Administrativos, los cuales deben ser incorporados en un plan de mejoramiento suscrito por la entidad auditada con el fin de subsanar las inconsistencias encontradas por el equipo auditor.

Atentamente,

**BEATRIZ HURTADO GIRALDO**

Directora de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados



### 3. INFORME FINAL CONSOLIDADO

**ENTIDAD AUDITADA:** MUNICIPIO DE ARMENIA, (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN)

**VIGENCIA:** 2008

**MODALIDAD DE AUDITORIA:** AUDITORÍA ESPECIAL AL RECURSO HÍDRICO

No	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1	<p><b>ADQUISICIÓN DE PREDIOS</b></p> <p>No hay certeza que la compra de los predios se haya hecho de acuerdo al avalúo realizado por la Lonja o el Agustín Codazzi, entidades competentes para realizar dicha actividad (Decreto 855 de Abril 28 de 1999, artículo 16), al igual que existen indicios que el dinero cancelado por el Municipio de Armenia, no fue recibido en su totalidad por los propietarios de los predios entregados en ventas, al igual que las hectáreas relacionadas en las escrituras, no corresponden a la realidad de los predios.</p>	<p>“En cuanto a que no hay certeza por parte del ente de control de que la adquisición de los predios se hubiera realizado sin el cumplimiento del requisito de realizar un avalúo teniendo en cuenta a La Lonja, estamos anexando los documentos en los cuales constan los avalúos respectivos, los cuales reposaban en los archivos del Departamento Jurídico de la Alcaldía, ya que esta dependencia había sido la encargada de solicitarlos en los procesos de compra.</p> <p>Al verificar los avalúos realizados por La Lonja con los valores pagados por cada predio por la Administración Municipal, se constata que en ningún momento se han cancelado sumas diferentes a las que allí se determinaron.</p>	<p>El comité Evaluador de Hallazgos desestima el presente hallazgo, porque la compra se hizo con fundamento en el avalúo de las entidades facultadas legalmente para realizarlo como es la Lonja de propiedad Raíz del Quindío, con registro Nacional de evaluadores bajo el No. 4013 así mismo el comité es conocedor de la obligatoriedad que tiene los Municipios de adquirir predios que tengan reserva hídrica y los cuales proveerán al municipio del agua para el futuro.</p>

Informe Final – Auditoría Especial al Recurso Hídrico Municipio de Armenia, Vigencia 2008.  
(Planeación Municipal)



Contraloría Municipal de Armenia

### Continuación Informe Final Consolidado (hallazgo 1)

<p>En este orden de ideas, se evidencia un hallazgo administrativo con incidencia Fiscal por presunto detrimento al patrimonio público, por un valor de \$954.041.000, artículo 6 Ley 610 del 2000; (el detrimento corresponde a la diferencia entre el avalúo catastral y el valor pagado por el Municipio) y Disciplinario, por incumplimiento a la ley 734 del 2002, artículo 48, numeral 51.</p>	<p>También señala la Contraloría que “...existen indicios que el dinero cancelado por el Municipio de Armenia no fue recibido en su totalidad por los propietarios de los predios entregados en ventas”. En preciso aclararle a la Contraloría que existen los soportes en la Tesorería Municipal que permiten demostrar lo pagos que se hicieron y las personas que los recibieron en su momento. Si en algún momento, existen pruebas contundentes que las personas vendedoras de los predios no recibieron las sumas estipuladas en los documentos legales, debieron haber colocado la denuncias respectivas, para que las autoridades competentes puedan realizar las investigaciones requeridas, sin embargo, no se ha tenido información al respecto.</p> <p>Desearíamos que en este aspecto la Contraloría hiciera las denuncias respectivas para identificar los responsables de las situaciones que ha encontrado y no caer en el campo especulativo de los simples indicios.”</p>	<p>En cuanto a la entrevista que el equipo auditor tuvo con el administrador del predio adquirido por el municipio de Armenia y referido a las hectáreas del mismo, se concluye que es una apreciación subjetiva y contraviene a lo establecido por los expertos en la materia como son los funcionarios de la lonja de propiedad Raíz del Quindío, por lo que al respecto, este comité no se pronuncia.</p>
--	---	--



Contraloría Municipal de Armenia

Continuación Informe final consolidado (hallazgo No.2)

No	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
2	<p><b>RECURSOS CON DESTINACIÓN COMPRA DE PREDIOS</b></p> <p>Revisado los extractos bancarios de las vigencias 2007 y 2008 donde se verificó que en el mes de enero de la vigencia 2008 en la cuenta se encontraba consignado la suma de \$1.142.159 y al cierre de la vigencia 2008, el extracto bancario muestra una cifra de consignación por valor de \$30.011.631, donde se observa una diferencia por valor de \$791.103.772, dejados de consignar.</p> <p>En este orden de ideas, se evidencia un hallazgo administrativo con incidencia Fiscal por presunto detrimento al patrimonio público, por un valor de \$791.103.772, artículo 6 Ley 610 del 2000; (el detrimento corresponde a la diferencia entre el valor pendiente de invertir y el consignado en la cuenta antes mencionada y Disciplinario, por incumplimiento a la ley 734 del 2002, artículo 48, numerales 26 y 52.</p>	<p>“Con relación a este hallazgo, es preciso señalar que la cuenta de Megabanco No. 845-04501-2 denominada COMPENSACION AREAS DE CESION, certificada por la Tesorería Municipal a solicitud del equipo auditor, recibió ingresos por concepto de AREAS DE CESION DE BOSQUES DE PALERMO TERCERA ETAPA, TOLEDO CAMPESTRE, SANTILLANA DEL MAR Y PARROQUIA DE LA ANUNCIACION en el año 2.001, lo cual desde la perspectiva técnica no tiene relación alguna con la ADQUISICION DE PREDIOS en áreas de importancia estratégica para la conservación de recurso hídrico. Las áreas de cesión obligatorias fueron definidas por la ley 388 de 1.997 y su procedimiento regulado en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal; Acuerdo 001 del 1.999 (anexamos). En el ámbito nacional el decreto 564 de 2.006 señaló que corresponde a municipios y distritos las demás condiciones y procedimientos para garantizar que las áreas de terreno determinadas como espacio público objeto de cesión obligatoria ingresen al inventario inmobiliario municipal o distrital a través de la correspondiente escritura pública. Por su parte las áreas de significancia ambiental sujetas a su adquisición para la conservación de cuencas abastecedoras de acueductos locales corresponden al artículo 111 de la ley 99 de 1.993, modificado por el artículo 106 de la ley 1151 del 2.007.</p>	<p>Para el comité de hallazgos, no es suficiente la prueba recolectada en el proceso auditor para endilgar una responsabilidad fiscal porque la información de la Tesorería no corresponde a una cuenta que puede ser afectada para la adquisición de predios en áreas de protección del Recurso Hídrico; en cuanto a la incidencia Disciplinaria, se propone revisarlo en una próxima auditoria para verificar el cumplimiento de la norma.</p>



Contraloría Municipal de Armenia

Continuación hallazgo No. 2. (Respuesta de la Entidad)

		<p>En este orden de ideas la ley no obliga a las entidades territoriales a tener cuentas bancarias específicas para la adquisición de predios ambientalmente estratégicos, únicamente determina la apropiación presupuestal en cada vigencia fiscal.</p> <p>Finalmente no se configura detrimento patrimonial por \$821.115.403, por cuanto:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La diferencia entre el valor asignado y el valor invertido en cada una de las vigencias, se puede adicionar a la vigencia siguiente como excedente financiero a criterio de cada administración, según el plan de acción a ejecutar. De esta forma no están acumulados en ninguna cuenta bancaria a la espera de su ejecución.</li><li>• Presupuestalmente no es posible conservar recursos de una vigencia a otra, si estos no fueron previamente comprometidos a través de reservas presupuestales, según lo dispuesto por el Acuerdo 032 de 1.996, actual Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.</li></ul> <p>De otra parte, en la vigencia 2.008 que corresponde a la actual administración se dispuso de los recursos para la adquisición de predios por este concepto, que al no poder ser aplicados por dificultades de los propietarios de los predios en la Cuenca Alta del Río Quindío, se adicionaron al mismo proyecto para la vigencia siguiente y está prestos para ser ejecutados por el Departamento Administración de Planeación.”</p>	
--	--	--	--



Contraloría Municipal de Armenia

Continuación Informe final consolidado (hallazgo No.3)

No	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
3	<p><b>SUMINISTRO DE INFORMACIÓN</b></p> <p>No existe una conexión entre los Despachos Municipales, ya que se percibe el poco conocimiento del manejo y responsabilidades entre los mismos</p>	<p>“Con respecto a este hallazgo es preciso indicar que antes del año 2.008 la Adquisición de predios como una línea de acción del Plan de Desarrollo no se encontraba adscrita al Departamento Administrativo de Planeación Municipal y en el proceso de compra participaban la Secretaría de Infraestructura, El Departamento Jurídico, El Departamento de Bienes, El Departamento Administrativo de Hacienda, cada uno cumpliendo las competencias administrativas que tiene en este sentido, por consiguiente, la información en su integralidad no se encontraba en una sola dependencia y en la mayoría ya había sido entregada al archivo central por cada dependencia antes mencionada.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, es preciso señalar que el proceso de adquisición de predios requiere una serie de acciones que parten de la asignación presupuestal por parte del Departamento Administrativo de Hacienda, pasaba por la Secretaria de Infraestructura para la identificación de zonas de conservación en conjunto con las autoridades ambientales competentes, y luego el Departamento Jurídico realizaba la solicitud de los avalúos y reunía la documentación legal necesaria (escrituras, etc.), las cuales serían conservadas por el Departamento de Bienes; para luego volver al área de Hacienda, y especialmente a Presupuesto y Tesorería para agotar el proceso presupuestal y giro de los recursos.</p>	<p>Se evidencia la Falta de comunicación entre las diferentes áreas comprometidas lo cual entorpece la labor del proceso del auditor y genera un desgaste de carácter administrativo. Se debe tener en cuenta la identificación o elección del enlace ya que es muy importante para que no se obstaculice el proceso auditor, confirmándose el hallazgo administrativo.</p>



Contraloría Municipal de Armenia

### Continuación hallazgo No. 3. (Respuesta de la Entidad)

		<p>De acuerdo con lo anterior, solamente en el Plan de Desarrollo Municipal 2.008-2.011 se ha contemplado que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal tenga la responsabilidad de ejecutar La Línea de Proyecto “Adquisición y administración de Aéreas de Protección.....” y cumplir con las funciones que en su momento tenía la Secretaría de Infraestructura.</p> <p>En cuanto “al poco conocimiento, manejo y responsabilidad de los mismos”, sería importante que la Contraloría Municipal evaluara el perfil de las personas que el actual Departamento Administrativo de Planeación Municipal para señalar dichas afirmaciones, ya que en la actualidad el área ambiental y de ordenamiento territorial tiene un grupo de profesionales idóneo, con experiencia y capacidades comprobadas en el proceso que se ha comentado y que las personas del ente de control podrían verificar con las visitas de campo y las diferentes ilustraciones que al respecto se hicieron.</p> <p>La información de los diversos predios adquiridos en año pasados reposa en el archivo central de la Administración, con los soportes legales requeridos, los cuales han sido enviados por las dependencias que participaron en una parte del proceso de adquisición de los predios, por tal razón es difícil encontrar en una sola dependencia toda la documentación.</p> <p>Por consiguiente, no estamos de acuerdo con lo conceptuado por la Contraloría Municipal de Armenia y esperamos que este hallazgo encontrado.”</p>	
--	--	--	--

Informe Final – Auditoría Especial al Recurso Hídrico Municipio de Armenia, Vigencia 2008.  
(Planeación Municipal)



Contraloría Municipal de Armenia

Continuación Informe Final consolidado (hallazgo No. 4)

No	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
4	<p><b>EVALUCIÓN DE PROYECTOS</b></p> <p>Los proyectos relacionados en el Plan de Acción vigencia 2008, no cuenta con metas y objetivos medibles y cuantificables, que permitan en determinado momento verificar el grado de cumplimiento al igual que las posibles falencias a detectar que le permitan a la entidad subsanar inconsistencias en el transcurso de la ejecución de sus actividades.</p>	<p>“Para responde este hallazgo es necesario mencionar que el año 2.008 es un período atípico en el proceso de planeación de la Administración Municipal, ya que se evidenciaron en un mismo año dos Planes de Desarrollo, 2.004-2.007 y 2.008-2.011. Esta situación implica por un lado, un proceso de armonización presupuestal y por el otro, contextualizar las metas de cada proyecto en los objetivos estratégicos de cada Plan de Desarrollo.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, son diferentes los contextos de las metas e indicadores de los dos proyectos señalados por la Contraloría Municipal en su informe y que se citan a continuación:</p> <p>El primer proyecto está contemplado para ser ejecutado en el primer semestre y se describe a continuación su perfil señalado en el Plan de Acción:</p> <p>Es claro que si el proyecto apunta a un proceso de saneamiento básico las metas y los indicadores deben de orientarse a dos tipos de seguimiento: el primero relativo al impacto del proyecto en términos de sectores intervenidos, metros, toneladas de residuos blandos y sólidos, mientras que el segundo se refiere a la eficiencia presupuestal.</p>	<p>Queda en firme como hallazgo administrativo, teniendo en cuenta que los objetivos, las metas y los indicadores estipulados en el plan de acción vigencia 2008, no permiten medir la eficacia, la eficiencia y la efectividad.</p>



Contraloría Municipal de Armenia

#### Continuación hallazgo No. 4. (Respuesta de la Entidad)

		<p>Por lo tanto, las metas e indicadores definidos en el Plan de Acción se pueden cuantificar como se hizo en su seguimiento respectivo para su evaluación. De esta manera no es claro lo que ha señalado la Contraloría Municipal.</p> <p>El segundo proyecto está contemplado para ser ejecutado en el segundo semestre y se describe a continuación su perfil señalado en el Plan de Acción:</p> <p>De igual manera es claro que si el proyecto apunta a la implementación del plan y manejo de microcuencas las metas y los indicadores deben de orientarse a dos tipos de seguimiento: el primero relativo al impacto del proyecto en términos de áreas intervenidas, zonas recuperadas, factores físicos, biológicos, urbanísticos (espacio público, equipamientos, centralidades, etc.) y socioeconómicos enfocados en la recuperación de los ecosistemas y la disminución de los residuos y desechos. Mientras que el segundo se refiere a la eficiencia presupuestal.</p> <p>Por lo tanto, las metas e indicadores definidos en el Plan de Acción se pueden cuantificar para el segundo semestre, como se hizo en su seguimiento respectivo para su evaluación. De esta manera no es claro lo que ha señalado la Contraloría Municipal.”</p>	
--	--	---	--



Contraloría Municipal de Armenia

Continuación Informe final Consolidado (hallazgo No. 5)

No	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
5	<p><b>CONTRATACIÓN</b></p> <p>La contratación ejecutada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los objetos contractuales no son coherentes con el nombre de los proyectos, como son Implementación del Plan de Ordenación y Manejo de las micro-cuencas urbanas y rurales y Saneamiento Básico.</p> <p>En este orden de ideas, se evidencia una violación al art. 4 del Decreto 1729 de 2002, el cual establece la ordenación de cuencas y el art. 77 Ley 715 de 2001, el cual nos ilustra sobre el porcentaje destinado para agua potable y saneamiento básico; art. 48, numeral 20, Ley 734 de 2002, el cual ilustra sobre la utilización indebida de rentas con destinación específica y el art. 399, código penal, peculado por apropiación diferente.</p>	<p>“Con respecto a este punto podemos aclarar que dentro de la ejecución del proyecto “Implementación del Plan de Ordenación y manejo de las Micro cuencas urbanas y rurales”, existen múltiples actividades a desarrollar que conllevan a la recuperación y conservación de los recursos naturales que existen dentro del Municipio y que necesariamente están ligados directamente al recurso hídrico, por su estructura tanto intra urbana como rural, donde las micro cuencas constituyen los principales ejes ordenadores del territorio, y que a su vez consolida al Municipio en tres grandes corredores de conservación, cuyas actividades están definidas en unos objetivos de conservación como:</p> <p>Conservación mediante actividades que permitan la estabilidad de los recursos naturales que conforman cada uno de los elementos que constituyen las micro cuencas urbanas.</p> <p>Recuperar: áreas de interés estratégico que permitan la protección, el cuidado y el manejo sostenible de los recursos naturales que ellas guarden como es el caso de relictos, fragmentos, corredores biológicos de conservación.</p> <p>Proteger: áreas del Municipio que posean valores paisajísticos y eco sistémicos para la población.</p>	<p>El Comité evaluador, después del análisis realizado al hallazgo y teniendo en cuenta la exposición del líder del proceso auditor referente a la carencia de información que permitiera verificar la ejecución de los contratos de prestación de servicios, toma la decisión de que se retome la auditoria en este aspecto, con el fin de hacer una visita especial que permitiera la confirmación del hallazgo con incidencia fiscal.</p> <p>Posteriormente el día 12 de Agosto se realizó visita al ente auditado donde se realizó seguimiento a la contratación ejecutada referente a los proyectos cuencas hidrográficas y Saneamiento Básico, donde se verificó que los contratos ya contaban con los soportes requerido por ley como son informe de actividades, informe s de interventorías y establecer la coherencia entre el objeto del contrato y el objeto del proyecto.</p>



Contraloría Municipal de Armenia

Continuación Informe Final Consolidado (hallazgo No. 5)

		<p>Desarrollar actividades para la consolidación del espacio público natural, posibilitando la creación de equipamientos y amoblamientos paisajísticos y ecológicos.</p> <p>Promover la ejecución de programas dirigidos a la población mediante actividades de educación ambiental.</p> <p>Velar por la recuperación de los ecosistemas naturales.</p> <p>En este orden de ideas debemos identificar los elementos que constituyen la E.E.P Estructura Ecológica Principal del Municipio donde a su luz se encuentran enmarcadas la Red de Micro cuencas urbanas del Municipio como elemento definidor del territorio.</p> <p>Definición: Es el eje estructural del ordenamiento territorial Municipal, en tanto contiene un sistema espacial, estructural y funcionalmente interrelacionado que define corredores ambientales de sustentación, de vital importancia para el mantenimiento del equilibrio eco sistémico del territorio.</p> <p>Elementos Constitutivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El SIMAP Sistema Municipal de Áreas Protegidas y sus componentes.</li> <li>• La red de Parques y áreas verdes constituidas como espacio público</li> <li>• La red de micro cuencas, drenajes urbanos y rurales que comprenden la U.M.C.</li> </ul>	<p>El Comité de hallazgos concluye dejarlo administrativo con el fin de que se tenga en cuenta que todos los contratos deben contar con sus anexos requeridos teniendo en cuenta que el resultado de esta visita tres expedientes no contaba con el informe de actividades.</p>
--	--	--	---



Contraloría Municipal de Armenia

Continuación Hallazgo No. 5 (Respuesta de la Entidad)

		<ul style="list-style-type: none"><li>• La red Municipal de parques de la vida</li><li>• Las áreas comprendidas como suelo de protección ambiental urbanos y rurales</li><li>• Las áreas de especial significancia ambiental</li><li>• Las áreas definidas en el P.O.M.C.H como de importancia ambiental</li><li>• Las áreas de vulnerabilidad y riesgo</li><li>• Las áreas de consolidación ambiental</li><li>• Los ecosistemas estratégicos para el aprovechamiento sostenible</li><li>• Los ecosistemas estratégicos para el abastecimiento de agua (D.M.I) Cuenca Alta del Río Quindío</li><li>• Las U.M.C unidades de Manejo de Cuenca</li><li>• El D.M.I Distrito de Manejo Integrado de Cauce.</li></ul> <p>Lo anterior consolidado dentro del Ordenamiento Territorial y como eje orientador para el desarrollo del proyecto en mención, donde necesariamente se desprenden múltiples actividades que tienen relación directa con la ejecución de actividades como coordinar, labores culturales, trabajo de campo, verificación de actividades, administración de equipo y herramientas, realizar planes de manejo ambiental, visitas de campo, controlar y vigilar actividades ambientales; es claro que el Municipio ha tenido como Marco Legal para la planificación ambiental la orientación del P.O.T Plan de Ordenamiento Territorial y la ordenación de las micro cuencas urbanas como normas y lineamientos de mayor jerarquía,</p>	
--	--	--	--



Continuación Hallazgo No. 5 (Respuesta de la Entidad)

		<p>teniendo claridad que la planeación por si sola no garantiza la recuperación y conservación de los recursos naturales y del ambiente, donde dicho ejercicio de planificación dio como resultado la definición de corredores de conservación en las micro cuencas y áreas protegidas urbanas del Municipio , cuyo principal objetivo es la disminución de la fragmentación de los ecosistemas naturales del Sistema Municipal de áreas protegidas, a través de la consolidación de los corredores de conservación que necesariamente conlleva a la ejecución de actividades de recuperación, conservación y educación que se encuentren a su vez en labores definidos en los objetos de los contratos que evidencian la ejecución de actividades netamente de carácter ambiental, derivando en labores puntuales como las antes descritas, y que son necesarias para la ejecución de un proyecto de este tipo.”</p>	
--	--	---	--



Contraloría Municipal de Armenia

Continuación Informe Final Consolidado (hallazgo No. 6)

No	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
6	<p><b>INTERVENTORIA</b></p> <p>Los contratos no presentan anexos los informes de actividades realizadas por los contratistas al igual que no figuran los informes de interventorías tanto en los contratos como en los archivos de la entidad, incurriendo el interventor en una acción Disciplinaria, según lo manifestado en la Ley 734, art. 48, numeral 34.</p>	<p>“En este sentido, los contratos en su mayoría presentan los informes respectivos, sin embargo, en los que se revisaron por parte de la Contraloría Municipal faltaban algunos documentos de seguimiento.”</p>	<p>El Comité evaluador, después del análisis realizado al hallazgo y teniendo en cuenta la exposición del líder del proceso auditor referente a la carencia de información que permitiera verificar la ejecución de los contratos de prestación de servicios, toma la decisión de que se retome la auditoria en este aspecto, con el fin de hacer una visita especial que permitiera la confirmación del hallazgo con incidencia fiscal.</p> <p>Posteriormente el día 12 de Agosto se realizó visita al ente auditado donde se realizó seguimiento a la contratación ejecutada referente a los proyectos cuencas hidrográficas y Saneamiento Básico, donde se verificó que los contratos ya contaban con los soportes requerido por ley como son informe de actividades, informes de interventorías y establecer la coherencia entre el objeto del contrato y el objeto del proyecto.</p> <p>El Comité de hallazgos concluye desestimarlo teniendo en cuenta que todos los contratos contaban con sus respectivos anexos.</p>

#### 4. EVALUACIÓN DEL HALLAZGO

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
1.	<p><b>SUMINISTRO DE INFORMACIÓN</b></p> <p>No existe una conexión entre los Despachos Municipales, ya que se percibe el poco conocimiento del manejo y responsabilidades entre los mismos</p>	<p>Desconocimiento de las funciones de cada despacho por parte de los funcionarios.</p> <p>Falta de interés por conocer las otras dependencias municipales. Ausencia de control Interno.</p> <p>Desorden Administrativo.</p> <p>Desconocimiento de la normatividad ambiental.</p>	<p>Ineficiencia para el desarrollo de la actividad municipal conjunta.</p> <p>Deficiencia en las actividades realizadas por la administración municipal</p> <p>Carencia de un plan de manejo integral de residuos sólidos.</p> <p>Acciones Administrativas</p>		X				



### Continuación Evaluación de hallazgos (hallazgo No. 2)

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
2.	<p><b>EVALUACIÓN DE PROYECTOS</b></p> <p>Los proyectos relacionados en el Plan de Acción vigencia 2008, no cuenta con metas y objetivos medibles y cuantificables, que permitan en determinado momento verificar el grado de cumplimiento al igual que las posibles falencias a detectar que le permitan a la entidad subsanar inconsistencias en el transcurso de la ejecución de sus actividades.</p>	<p>Deficiencia de los mecanismos de control Interno.</p> <p>Falta de Planeación y Gestión.</p> <p>Poca eficiencia en el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias.</p>	<p>Sanciones Administrativas.</p> <p>Vicios de forma.</p> <p>Desarrollo deficiente de los proyectos relacionados en el plan de acción</p>					X	



**Continuación Evaluación de hallazgos (hallazgo No. 3)**

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
3.	<p><b>CONTRATACIÓN</b></p> <p>La contratación ejecutada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los objetos contractuales no son coherentes con el nombre de los proyectos, como son Implementación del Plan de Ordenación y Manejo de las micro-cuencas urbanas y rurales y Saneamiento Básico.</p> <p>En este orden de ideas, se evidencia una violación al art. 4 del Decreto 1729 de 2002, el cual establece la ordenación de cuencas y el art. 77 Ley 715 de 2001, el cual nos ilustra sobre el porcentaje destinado para agua potable y saneamiento básico; art. 48, numeral 20, Ley 734 de 2002, el cual ilustra sobre la utilización indebida de rentas con destinación específica y el art. 399, código penal, peculado por apropiación diferente.</p>	<p>Deficiencia en el control de la ejecución de los contratos.</p> <p>Ausencia de Control Interno.</p> <p>Poca exigencia en el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones de los contratistas.</p> <p>Incumplimiento a las labores de interventorías.</p> <p>Desconocimiento de la Norma.</p>	<p>Sanciones Administrativas, disciplinarias y fiscales.</p> <p>Indebida Gestión Fiscal.</p> <p>Perdida de recursos.</p> <p>Desorden Administrativo.</p>		X				
	<p>Administrativos</p> <p>Fiscal</p> <p>Disciplinario</p> <p>Penal</p>				3	0	0	0	

